

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelta: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación Provincial

Subasta de más de 15.000 pesetas y menor de 250.000

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de carne de vaca y carnero que sea necesario en el hospital de San Juan de Dios y en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, durante todo el año de 1902, cuyo importe asciende á 112.500 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones

1.ª El contratista quedará obligado á suministrar sin limitación alguna y á entregar por su cuenta la carne de vaca y carnero que sea necesaria para el consumo en el hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante todo el año de 1902.

2.ª La conducción y entrega de dicho artículo á los expresados Establecimientos se hará todos los días antes de anochecer, á fin de que pueda tener lugar su reconocimiento por los Revisores peritos nombrados al efecto y se inspeccione el peso por los Sres. Director ó Interventor.

3.ª La carne, tanto de vaca como de carnero, será de superior calidad é igual en finura y condiciones alimenticias á la mejor que de la de su clase se expendá al público en los principales establecimientos de esta capital.

4.ª El artículo objeto de este contrato procederá de reses sanas y jóvenes, siendo el peso mínimo, como término medio, la vaca de 170 kilogramos, no excedien-

do el máximo de 230, y el carnero de 20 á 25 kilogramos, debiendo entregarse en los Establecimientos los cuartos correspondientes á cada res, las que serán sacrificadas necesariamente en la Casamadero de esta capital y presentadas en los respectivos Establecimientos á las horas expresadas en la segunda de estas condiciones.

5.ª Si la carne de vaca ó carnero no reúne las condiciones señaladas á juicio de los funcionarios citados, el contratista quedará obligado á sustituir la cantidad desechada en el término de dos horas, y de no verificarlo se adquirirá por el Director ó Interventor, de acuerdo con el Diputado Visitador, por cuenta de la fianza del contratista, apercibiéndose á éste á los efectos de la condición 16.

6.ª El precio del kilogramo será para una y otra clase de carne el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo.

7.ª El importe de este suministro se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

8.ª Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 26 de Abril de 1900, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual puedan pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos, en cuya carpeta deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá ha-

llarse la proposición ajustada al modelo, escrita en papel de la clase 11.ª, la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de cinco mil seiscientos veinticinco pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, en Obligaciones provinciales y en cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Corporación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio. Cuando un licitador presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excelentísima Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que señala la regla 2.ª los licitadores entregarán los pliegos en la forma que en la misma se expresa, y el Sr. Presidente dará á cada uno de ellos el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la Mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un Portero, de orden del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo

para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que, en caso de existir esa duda, deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate. Los resguardos de depósito correspondientes á las proposiciones admitidas se devolverán á los respectivos licitadores una

vez hecha la adjudicación definitiva á favor del autor de la proposición más ventajosa, conservando sólo el correspondiente á éste hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente.

9.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituir la en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

10.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

11.^a Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Gillerna.

12.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

13.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

14.^a Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

15.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efec-

tivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

16.^a Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15.^a determina.

17.^a Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 15.^a

18.^a Queda prohibido en absoluto toda cesión.

19.^a Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Canicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y carnero que sea necesario en el hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y al precio de... (expresado en letra) el kilogramo de una y otra clase de carne.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

Nota.—Trancurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

320.—295.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día

17 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de carne de ternera que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas y cincuenta céntimos ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará per mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando le cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de doscientas noventa y siete pesetas y sesenta y siete céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Trancurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Canicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de ternera que sea necesario en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios durante todo el año de 1902, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—307.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Diciembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de merluza que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de dos pesetas ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.^o, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de quinientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente

del acto durante el plazo de media hora. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de merluza para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios que se calcula necesario para el consumo durante todo el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio. 321.—308.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Diciembre, á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de agua de Seltz en sifones que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del sifón será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *doce céntimos de peseta* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *doscientas veintidós pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta

Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de agua de Seltz en sifones que sea necesario en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) cada sifón. (Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio. 321.—309.

La Diputación provincial ha acordado, en sesión de 16 de Octubre, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Diciembre, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de bizcochos que se considera necesario para los hospitales Provincial y de San Juan de Dios durante el año de 1902, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez de la mañana á una de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas y noventa céntimos* ni fracción inferior á un céntimo.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento veinticinco pesetas* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de...» (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieron en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Oficial del Negociado, César Carnicer.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de bizcochos que sea necesario en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios durante el año de 1902, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de... (expresado en letra) el kilogramo. (Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Francisco

Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

321.—310.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 18 del actual, á las diez, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para la revisión y censura de las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1900.

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito de 2.000 pesetas del cap. XI al III, art. 5.º del presupuesto vigente, para pago de jornales de los romaneros de Villa.

Otro disponiendo una transferencia de crédito de 5.000 pesetas dentro del capítulo V, art. 1.º «Material», del presupuesto vigente, para alumbrado y calefacción de los Asilos de San Bernardino.

Otro disponiendo se aplique, hasta la terminación del ejercicio, el crédito que figura en el cap. III, art. 9.º del presupuesto vigente para jornales extraordinarios de desinfección durante nueve meses.

Otro concediendo jubilación á un Portero consistorial.

Otro aprobatorio del proyecto del presupuesto del Interior para 1902.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 332.—336.

Arganda

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta intentada para la ejecución de las obras de construcción de la mina ó galería que recoge las aguas para la fuente denominada de «Leganitos», de esta villa, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, se anuncia la segunda, que se verificará en las Casas Consistoriales de esta villa el día 24 del actual, á las once, bajo la presidencia de esta Alocaldía ó Concejal en quien delegue, con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 78'75 pesetas en la Depositaria del Ayuntamiento y el rematante la definitiva del 10 por 100 del importe del remate, que le será devuelta á la terminación del contrato.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Arganda 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Sanz. 320.—292.

Aranjuez

La matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el próximo año de 1902, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que juzguen procedentes en el expresado plazo.

Aranjuez 12 de Noviembre de 1901.—
El Alcalde, A. Montero.

320.—274.

Collado Mediano

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución urbana, rústica y pecuaria, por término de ocho días, y la matrícula de la contribución industrial por término de quince días, pasados los cuales se remitirán a la Administración de Hacienda para su superior aprobación.

Collado Mediano á 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Victoriano Bernáez.
318.—194.

Camarma de Esteruelas

Ya terminados se encuentran expuestas al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, y por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º La matrícula industrial para el año de 1902.

2.º El padrón de carruajes de lujo para ídem.

3.º Y por último, el de cédulas personales para el mismo.

Transcurrido dicho plazo ninguna reclamación será atendida.

Camarma de Esteruelas 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., Antonio Román.

320.—284.

Cobeña

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria, como igualmente el de la urbana de este término y año de 1902, están terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sobre los mismos se hagan.

Cobeña 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Guillermo Duque.

318.—202.

Daganzo

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula de la contribución industrial para el próximo año de 1902.

Daganzo 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, F. Fernández.

320.—273.

El Alamo

Los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1902, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

El Alamo 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Morales.

318.—200.

El Boalo

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución de rústica y pecuaria para el año de 1902.

Ídem el de urbana para ídem.

Matrícula de contribución industrial para ídem íd.

Y padrón de contribuyentes por cédulas personales para ídem íd.

Lo que se anuncia por medio del presente para que durante dicho plazo puedan examinar los referidos documentos cuantas personas lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Distrito de El Boalo 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Luis Esteban.

320.—283.

El Berruoco

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año de 1902, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

El Berruoco á 10 de Noviembre de 1901.—El Alcalde.—P. O., El Secretario, Mauricio Cobertera.

318.—188.

Horcajuelo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de los derechos de Consumos, sal y alcoholes, en este término municipal á venta libre, durante el año natural de 1902, bajo el tipo de 1.248 pesetas 50 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 1.º de Diciembre próximo, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta.

Horcajuelo 7 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Ibáñez.

320.—288.

El proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año próximo de 1902, de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL para oír reclamaciones. (Art. 146 de la ley Municipal vigente).

También se halla formada la matrícula de subsidio industrial para el año de 1902, y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Horcajuelo 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Juan Ibáñez.

319.—267.

Las Rozas de Buitrago

Los tres ejemplares de listas cobradoras sobre la contribución urbana para el próximo año de 1902, á que se refiere la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 11 del próximo pasado Octubre, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír las reclamaciones que se puedan formular contra los mismos.

Igualmente y con el mismo fin se encuentran terminados y expuestos al público, por igual término, en el indicado local, los repartimientos y listas cobradoras de la contribución territorial y pecuaria perteneciente á este término y para el indicado año.

Las Rozas de Buitrago 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Severiano del Pozo.

318.—195.

Madarcos

Del vecino de este pueblo, Pedro de la Vega, ha desaparecido del sitio donde se hallaba pastando, llamado de las «Entradas», una caballería asnal, y creyendo haya sido robada, he dado parte del hecho, y con el fin de saber su paradero, se inserta en el BOLETIN OFICIAL para que por medio de las Autoridades hagan todas las pesquisas que sean necesarias para su captura, y en caso de ser habida, la pongan en conocimiento de esta Alcaldía para que sus dueños pasen á recogerla.

Señas del burro

Pelo canoso, con bastante pelo, edad catorce años, señas particulares ninguna.

Madarcos 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel López.

318.—212.

Navalagamella

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, como igualmente las listas de edificios y solares, á los efectos que las circulares de la Administración de Hacienda de la provincia determinan fechas 27 de Septiembre último y 5 del corriente.

Navalagamella 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., D. Arevalo.

320.—277.

Pelayos

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de asociados y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia la subasta pública para el arrendamiento de Consumos, sal y alcoholes, en este término municipal, á venta libre, durante el año natural de 1902, y bajo el tipo de 537 pesetas con 60 céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º de Diciembre próximo, á las doce en punto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pelayos 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Basilio Martín.

318.—192.

Ribatejada

Los repartimientos sobre las riquezas territorial y urbana de este término para el próximo año natural de 1902, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Ribatejada 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos sobrantes de estos propios para el próximo año forestal, se anuncia un cuarto remate, que tendrá efecto en esta Sala Consistorial el día 20 del corriente, á la una en punto, con rebaja del 40 por 100 del tipo de tasación de la primera y bajo el mismo pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Ribatejada 8 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

318.—196.

Serranillos

El día 1.º de Diciembre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Capitular de esta villa, ante una Comisión del Ayuntamiento, la subasta de los derechos de Consumos, durante el año de 1902, con venta á la exclusiva, de vino, aguardiente, aceite, tocino y carnes al por menor, bajo el tipo y condiciones que se ofrecen en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serranillos 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

318.—191.

Sevilla la Nueva

La matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1902, se hallan terminados y al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten; transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Sevilla la Nueva 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Errejón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y para admitir las reclamaciones que expresa el art. 74 del mismo, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el próximo año de 1902.

Sevilla la Nueva 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Errejón.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio como uso obligatorio de peso y medida de esta villa por todo el año de 1902, cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 1.000 pesetas á que asciende el importe fijado en el presupuesto, municipal, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso hacer un depósito de 50 pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 del precio del remate. El arriendo se ajustará al pliego y tarifas del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y aprobado el remate, el arrendatario prestará fianza personal á satisfacción de la Corporación municipal.

Sevilla la Nueva 1.º de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Pablo Errejón.

318.—179.

San Agustín

No habiéndose presentado licitadores en las subastas celebradas para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de invierno de la Dehesa Moncalvillo, de estos propios, se anuncia una tercera subasta, que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 15 del corriente, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

San Agustín 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde interino, Isidoro Pasual.

318.—185.

San Martín de Valdeiglesias

En el monte denominado «Navapores y Fuenfría», de estos propios, han sido recogidas, por haberse extraviado, y se hallan en poder del vecino de esta villa, Francisco Rodríguez Ocampo, las reses siguientes: Tres ovejas merinas, con las señales muesca y revisaco en las orejas, y una cabra negra con las mismas señales.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los que se crean dueños de dichas reses presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento la debida justificación.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Lorenzo Retuerce.

318.—211.

San Sebastián de los Reyes

Los repartimientos de contribución por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde esta fecha, para que los contribuyentes, si lo juzgan conveniente, se enteren y presenten las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Sebastián de los Reyes 11 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, H. Espinosa.

318.—193.

Serranillos

Se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Matrícula industrial para 1902.
Lista cobratoria de riqueza urbana para 1902.

Repartimiento de riqueza rústica y pecuaria para 1902 y padrón de cédulas personales para el mismo año.

Serranillos 6 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Telesforo Fernández.

318.—180.

Torremocha

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de Consumos con la exclusividad en la venta al por menor sobre el vino y aceite y por separado el de las carnes frescas para el próximo año de 1902, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de este pueblo el día 17 de Noviembre, que tendrá lugar el primer remate de vino y aceite en junto, á las diez de la mañana, y á las once el primero también de las carnes frescas, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos que obran en la Secretaría de la Municipalidad y que están de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Torremocha 31 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Baldomero Rivera.—Por su mandado, El Secretario, Francisco Rivera.

318.—190.

Valverde

El día 1.º de Diciembre próximo, bajo la dirección de la respectiva Comisión de este Ayuntamiento, de las diez á las doce, en el Salón de actos públicos de esta villa se celebrarán las subastas en pública licitación del arriendo de los derechos de Consumos en este distrito municipal, para el próximo año de 1902, bajo el tipo y

condiciones consignadas en los respectivos pliegos, todos sin perjuicio de lo que la Autoridad superior resuelva.

Valverde 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Jorge García.

318.—189.

Valdemoro

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, el reparto de la contribución territorial y pecuaria para el próximo año de 1902.

Valdemoro 9 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Enrique Fernández.

318.—197.

Valdilecha

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan ser examinados y producir las reclamaciones que crean pertinentes, los documentos para el próximo año de 1902 que se expresan á continuación:

Listas cobratorias sobre la riqueza urbana, repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, y matrícula de subsidio industrial.

Valdilecha 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde accidental, Ventura Gómez.

320.—286.

Villamanrique de Tajo

Los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y pecuaria, correspondiente al ejercicio de 1902, se hallan terminados y quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten; pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Villamanrique de Tajo 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Emilio Camacho.

320.—282.

Velilla de San Antonio

Hallándose terminados los repartimientos sobre la contribución de rústica, pecuaria y urbana y la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1902, se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio 5 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Santiago Rivas.

318.—206.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Impuesto por cédulas personales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y en relación de deudores por aquel impuesto, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que se me confieren en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio, con la multa del duplo de su valor, de las cédulas personales que corresponden á los deudores que figuran en la precedente relación en el distrito del Hospital.

Entréguese al Agente ejecutivo de la zona cuarta, D. Miguel G. Ramos, la relación de que se trata para que por la

vía de apremio se hagan efectivos los descubiertos contra los deudores que en la misma figuran, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo determinado en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos correspondientes.

Madrid 16 de Noviembre de 1901.—El Tesorero, Firmado.

322.—380.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. José Rico y Megina, Comandante del regimiento Húsares de Pavía, 20 de caballería.

Siéndome necesario recibir declaración á tres testigos mayores de edad y vecinos de esta corte que conociesen á D. Manuel Castaño y Santiago, Alférez del primer batallón del regimiento infantería de Reus, hijo de D. Gregorio y doña Valentina, natural de esta corte y que falleció en Bahía Honda (Cuba) en el mes de Agosto de 1880, lo hago saber por el presente edicto para que comparezcan dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de la inserción de este llamamiento, en el cuartel del Conde-Duque, donde tiene su alojamiento el regimiento Húsares de Pavía, con el fin expresado, pues en ello está interesada la Administración de justicia.

Y para que llegue á noticias de aquellos que conocieron al referido Oficial, insértese este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*.

En Madrid á 11 de Noviembre de 1901.—El Juez instructor, José Rico.—Ante mí, el Secretario, Vicente Guillén.

319.—232.

D. Pedro Ripoll Casasola, primer Teniente del regimiento infantería de Asturias, núm. 31, y Juez instructor de la causa que por deserción se le sigue al soldado del mismo Pedro López Cañas.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Pedro López Cañas, soldado de este regimiento, natural de Segovia, parroquia de Santa Eulalia, hijo de Juana, soltero, de veintitrés años de edad, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, de un metro quinientos treinta y siete milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder de los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le sigue con motivo de su deserción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el término fijado, será declarado rebelde.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1901.—Pedro Ripoll.

319.—233.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Querol García, ó sea José Sauri Guantear, hijo de Juan y de Manuela, natural de Valencia, de treinta y ocho años de edad, casado, prestamista, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Barrionuevo, núms. 3 y 5, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa por uso de nombre supuesto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 13 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

319.—238.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Madrigal y Gallego, de quince á diez y siete años, hijo de Laureano y María, natural y vecino de esta corte, soltero, y cuyo último domicilio lo tuvo en la carretera de Valencia, casa de D. Pedro, número 54, piso bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste blusa azul, pantalón á cuadros y boina en mal uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta corte.

Madrid 14 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Falgencio Muzas.

319.—239.

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fructuoso José Joaquín Ramos Dorrego (a) *El Garritas*, de veintiséis años, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de esta corte, soltero, zapatero, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle del Tribunale, número 15, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el

siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que comparezca á responder de los cargos que le resultan; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color del rostro bueno, viste traje claro y blusa negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid á 15 de Noviembre de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, P. H., Julio del Campo.

322.—374.

BUENAVISTA

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, sobre abintestato de doña Timotea Hormaeche y Echevarría, natural de Bilbao, hija de D. Pedro y de doña Juliana, de ochenta y nueve años de edad, soltera y de esta vecindad, se hace saber que dicha señora falleció en su domicilio, calle de Villanueva, núm. 5, cuarto tercero, el día 5 de Enero de este año, sin que se tenga noticia de que otorgase ninguna disposición de última voluntad, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 4 de Noviembre de 1901.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

319.—228.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una peñeta, se cita á María Fernández Aguilar, que dijo vivir en la calle de las Provisiones, número 9, piso segundo, número 15, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

319.—221.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Amado Angel de Pazo Pita, natural de Sanjén, provincia de Pontevedra, hijo de Victoriano y Peregrina, de treinta y dos años, soltero, embalsador, que vivió

en la calle del Aguila, número 42, bajo, y después en la de Velarde, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid á 13 de Noviembre de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Cobo, Alberto de Mercado.

318.—218.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Acebo y Ayuso, natural de Madrid, hija de Manuel y de Angela, de veintiocho años, viuda, asistenta, y que tuvo su domicilio en la calle de Jaén, núm. 8, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir la sentencia dictada contra la misma; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro moreno y viste pobremente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta.

317.—164.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto andaluz, llamado Francisco, así como también á la mujer que le acompaña, que debe ser su esposa, medio ciega por tener los ojos tiernos, ambos de bastante edad, de ocupación pordioseros, que en los primeros días del mes de Septiembre último estuvieron en Morata de Tajuña, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en causa que se instruye por haber encontrado un burro de la propiedad de Agustín Pascual en poder de Quintín Gómez Plata; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Noviembre de 1901.—Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

319.—229.

SAHAGUN

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de este partido de Sahagún (León).

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Blanco Molina, de veintisiete años de edad, hijo de Isidoro é Isabel, natural y vecino de Madrid, casado, albañil, y Francisco Robledano Hernando, de veintidós años de edad, soltero, hijo de Casimiro y Juana, molinero, natural y vecino de Abades (Segovia), para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo mandado por no haber sido aquéllos habidos en su domicilio al ser llamados con dicho objeto.

Dado en Sahagún á 11 de Noviembre de 1901.—Indalecio Fernández.—D. S. O., Licenciado Matías García.

319.—231.

Juzgados municipales**AUDIENCIA**

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel García y García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—250.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juan José Regueiro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—860.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Parra López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—

V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—252.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eusebio Larranz Gómez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—262.

En virtud de providencia del señor D. Juan de la Cruz Cisneros, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Sebras Piquer, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1901.—V.º B.º=Cisneros.—El Secretario, Mariano Ordas.

319.—258.

Gobierno militar

Los Jefes, Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se expresan, se servirán presentarse en la Sección cuartel del Gobierno militar de esta Plaza, de doce á trece de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterales de asuntos que les interesan.

Clases y nombres

Primer Teniente licenciado, D. José Canga-Argüelles Rodríguez.

Idem id. id., D. Tomás Segoviano Ampudia.

Médico segundo licenciado, D. Ignacio Ortigas Barcina.

Sargento licenciado, Manuel López Rodríguez.

Soldado Domingo Sánchez Bahamonde Paisano Germán Cerezo Salvador.

Señora doña María del Pilar Escondro Memige.

Idem doña María Caranceja.

Madrid 15 de Noviembre de 1901.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

320.—298.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 112.075 pesetas por 1.301 imposiciones, de las cuales son nuevas 208, y se han satisfecho por capital é intereses 159.637 pesetas, á solicitud de 477 imponentes, 209 de ellos por saldo.

Madrid 17 de Noviembre de 1901.—El Director, José Alvarez Marañón.

325.—388.

Escuela tipográfica del Hospicio.

183 Teléfono 183